



JUSTIFICACIÓN

CONTRATACIÓN DE SERVICIO ADMINISTRADO DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA ATENDER NECESIDADES DE UNIDADES MÉDICAS POR CONTINGENCIA COVID-19 (SADECO-COVID), CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41, FRACCIÓN II Y 47, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I. PRESENTACIÓN

EL 23 DE MARZO DE 2020, EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL RECONOCE LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN MÉXICO, COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN LAS ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE DICHA EPIDEMIA, EL CUAL CONSIDERA:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, así como dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general;

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o, fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país;

Que en términos del artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, a dicho Consejo le corresponde aprobar y publicar en el Diario Oficial de la Federación la declaratoria en los casos de enfermedades graves que sean causa de emergencia o atenten contra la seguridad nacional, en la que se justifique la necesidad de atención prioritaria;

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional;

Que los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del COVID-19 y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la Organización Mundial de la Salud, la población mundial será afectada severamente;

Que ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar a la COVID-19 como una emergencia de salud pública, el día 30 de enero de 2020 se llevó a cabo una reunión extraordinaria del Comité Nacional para la Seguridad en Salud, en la que destacan acciones de preparación y respuesta para la protección de la salud en México;

Que en su Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el pleno del Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, acordó expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERA. El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.





SEGUNDA. El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.

TERCERA. La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.

CUARTA. El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.

.....

EL 24 DE MARZO DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

En el citado **ACUERDO**, se establecen los **Considerandos** siguientes:

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo;

Que el artículo 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a. de la Carta Magna establece que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables;

Que el derecho a la protección de la salud se recoge en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la pandemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una emergencia de salud pública de interés internacional y emitió una serie de recomendaciones para su control;

Que en términos de la Ley General de Salud, a la Secretaría de Salud le corresponde elaborar y llevar a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las Entidades Federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República, dentro del que se encuentra el brote por virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el territorio nacional;





Qué asimismo, el citado ordenamiento legal establece que en caso de epidemia de carácter grave, peligro de invasión de enfermedades transmisibles, situaciones de emergencia o catástrofe que afecten al país, la dependencia que se refiere el considerando anterior dictará inmediatamente las medidas indispensables para prevenir y combatir los daños a la salud, a reserva de que tales medidas sean después sancionadas por el Presidente de la República;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral II, "Salud para toda la población", señala que el derecho a la protección de la salud no puede ser denegado parcial o totalmente, en especial, a los sectores más desprotegidos de la población mexicana;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial, y

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Salud, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, fracción XIV de la Ley General de Salud, considera entre otros:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

...

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán mantener coordinación con la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas objeto del presente Acuerdo.

POR SU PARTE EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.250320/98.P.DA., DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar los Lineamientos Generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisiciones y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia.

.....





LINEAMIENTOS GENERALES DEL IMSS PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS URGENTES, NIVEL CENTRAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA

Objetivo

Establecer las directrices que deberán observar las áreas requirentes, técnicas y contratantes en Órganos Normativos del Instituto a efecto de implementar las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional, mediante el procedimiento de adjudicación directa al amparo de lo dispuesto por el artículo 41, fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

...

EL 27 DE MARZO DE 2020, EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LAS REGIONES AFECTADAS DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA COMBATIR LA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), EL CUAL CONSIDERA:

Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Gobierno de México tiene la obligación de garantizar y realizar todas las acciones necesarias para ello;

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria;

Que en la citada sesión, el Consejo de Salubridad General también mencionó que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y su término, así como su extensión territorial;

Que en ese tenor, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que fueron sancionadas por el Presidente de la República a través del Decreto publicado en esa misma fecha en el citado órgano de difusión oficial;

Que con independencia de las citadas medidas, la Ley General de Salud establece la posibilidad de que el Ejecutivo Federal declare, mediante decreto, la región o regiones amenazadas que quedan sujetas, durante el tiempo necesario, a la acción extraordinaria en materia de salubridad general;

Que las acciones extraordinarias en materia de salubridad general serán ejercidas por la Secretaría de Salud, para lo cual deberá integrar y mantener permanentemente capacitadas y actualizadas brigadas especiales que actuarán bajo su dirección y responsabilidad llevando a cabo las atribuciones a que se refiere la Ley General de Salud, y





Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia;

Que a efecto de fortalecer la coordinación y garantizar la acción inmediata del Gobierno Federal, se estima necesario incluir temporalmente dentro de la integración del Consejo de Salubridad General, a las instituciones públicas cuyo ámbito de competencia tiene relación con las acciones necesarias para enfrentar la enfermedad generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), y

Que no obstante que el Gobierno de México ha implementado una serie de acciones dirigidas a mitigar y controlar la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

- I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- II. **Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:**
 - a) **Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud.** También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

.....

II. SITUACIÓN ACTUAL

Ante la actual contingencia que atraviesa el país a causa de la pandemia por la enfermedad del virus SARS-CoV2 (COVID-19) el Instituto ha desarrollado una Estrategia Integral de atención, tratamiento, mitigación y control que permitirá atenuar la propagación y efectos de dicha enfermedad en la población mexicana; destacándose que el Instituto a través del Comité de Plan Estratégico ha seleccionado Unidades Médicas Provisionales que durante el periodo de contingencia COVID-19, brindarán atención a los derechohabientes y ciudadanía que así lo requiere, debiéndose garantizar que la organización de los servicios de atención médica en dichas Unidades se ejecute bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia de los recursos humanos, materiales y financieros en beneficio de la población y con ello se incida en la prevención y control de la pandemia.





Que aún y cuando se han llevado diversas acciones preventivas para la mitigación y el control de la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19), mismas que han permitido atenuar la propagación de la enfermedad en la población mexicana, resulta necesario emprender acciones adicionales extraordinarias a efecto de salvaguardar la integridad y la salud de los mexicanos ante la situación de emergencia que afecta al país, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El objeto del presente Decreto es declarar diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos del artículo anterior, la Secretaría de Salud podrá implementar de manera inmediata, además de lo previsto en el artículo 184 de la Ley General de Salud, las acciones extraordinarias siguientes:

- I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;
- II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;
- III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto; actuarán bajo su dirección y responsabilidad, llevando a cabo las atribuciones a que se refiere la Ley General de Salud, y

.....

EL 31 DE MARZO DE 2020, LA SECRETARÍA DE SALUD PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, EL CUAL CONSIDERA:

Que mediante Decreto publicado el 27 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, declaró diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

Que dentro de las acciones extraordinarias señaladas se contempló la necesidad de que, además de las señaladas expresamente en el citado Decreto, la Secretaría de Salud, implemente las demás que se estime necesarias;

Que en el mismo sentido, el citado Decreto estableció que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán coordinarse para brindar los apoyos que sean requeridos por la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas de mitigación y control de la citada enfermedad en nuestro país;





El Instituto requiere cubrir las necesidades anteriormente descritas, las cuales fueron recabadas mediante oficios enviados por las Delegaciones, Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE's), a la Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Computo (CMOSC), adicional a las necesidades de equipamiento para los hospitales de reconversión para garantizar y brindar la atención medica de la mejor manera a todos los derechohabientes o ciudadanía.

Table with 4 columns: Entidad Federativa, Área IMSS, Nombre, Oficio. It lists various federal entities and their corresponding staff members and roles.

La cantidad de equipo necesario para llevar a cabo esta habilitación es de 4,980 equipos, que en esta primera etapa se estarán cubriendo los hospitales que fueron reconvertidos para la atención de la contingencia sanitaria SARS-CoV2 (COVID-19).

Table with 4 columns: DELEGACION, UNIDAD OPERATIVA, NIVEL DE ATNC, HOSPITAL COVID-19. Row 1: AGUASCALIENTES, HOSPITAL GENERAL DE ZONA 03, 2, HIBRIDA.



En ese contexto, a fin de asegurar el acceso oportuno, así como la calidad de la atención que reciben tanto los pacientes que presentan infección diagnosticada por la enfermedad del virus SARS-CoV2, como sus familiares, en las Unidades Médicas habilitadas para tal propósito, el Instituto implementará un Protocolo para la información a familiares de pacientes COVID, el cual establece directrices de actuación para la organización y ejecución de actividades con un enfoque de prevención de riesgo de infecciones para reducir la transmisión intrahospitalaria, sin menoscabar la comunicación con los familiares de los pacientes con diagnóstico COVID-19.

Al respecto, es necesario destacar que para la ejecución efectiva de dicho protocolo es fundamental e indispensable el que las Unidades Médicas cuenten con la infraestructura tecnológica que permita el procesamiento, organización, almacenamiento, acceso y distribución de información generada en las distintas etapas del tratamiento de los pacientes, eliminando, o en su caso, minimizando las interacciones físicas entre el personal de las áreas involucradas, así como aquellas interacciones físicas entre estos últimos con los familiares de los pacientes con diagnóstico COVID-19, garantizando les sea proporcionado el reporte del estado de salud y los procesos para el diagnóstico y tratamiento que se llevarán a cabo de manera oportuna, completa, veraz y segura.

Además de apoyar a otros proyectos con equipos que permitan la investigación en temas, médica y de la salud.

La implementación permitirá ofrecer una atención más oportuna y eficiente en consultorios, hospitalización, farmacias, y demás áreas de atención directa a derechohabientes y la ciudadanía en las Unidades Médicas del Instituto

Derivado de la implementación del Protocolo de Atención durante la Fase III COVID-19 en Unidades Hospitalarias para la atención a familiares y pacientes, el Instituto está creando Áreas Temporales de Atención Familiar (ATAF) donde se deberá de brindar la atención oportuna a la presencia de los familiares de las personas hospitalizadas en las unidades de atención a la contingencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), es necesario la habilitación de equipos de cómputo en los Módulos de las Áreas temporales de atención familiar que garanticen brindar el servicio de información y comunicación con los pacientes que se encuentran hospitalizados, a fin de informar de la situación derivada de su instancia por la pandemia.

Por lo antes mencionado es primordial el llevar a cabo la contratación del servicio administrado de cómputo para atender necesidades de unidades médicas por contingencia COVID-19 (SADECO-COVID) ya que NO se cuenta con infraestructura para poder efectuar su habilitación e instalación que le permitan al Instituto cumplir con los protocolos de Atención derivado de la pandemia, así mismo el poder contar con dichos equipos se estará brindando la información necesaria a familiares de derechohabientes y ciudadanía a fin de preservar el orden social.

III. PROSPECTIVA

Como se ha venido mencionando, derivado de las necesidades y problemáticas que han sido reportadas por las Delegaciones y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAÉ's) se requiere del dotar de herramientas tecnológicas a hospitales que están siendo habilitados para la atención del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Así mismo con fecha 2 de abril de 2020 mediante oficio 5000/108/2020 la Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, instruye al Titular de la Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómputo para que en el ámbito de sus atribuciones y en estricto apego con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativos a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un desempeño óptimo de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales. Se lleve a cabo de manera expedita los trámites necesarios para la contratación de los servicios administrados de equipo de cómputo para garantizar la atención emergente de la contingencia sanitaria SARS-CoV2 (COVID-19).





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómputo
Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal
División de Infraestructura de Cómputo Personal

DELEGACION	UNIDAD OPERATIVA	NIVEL DE ATNC	HOSPITAL COVID-19
AGUASCALIENTES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 01	2	COVID19
AGUASCALIENTES	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 02	2	HIBRIDA
BAJA CALIFORNIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 01	2	COVID19
BAJA CALIFORNIA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 20	2	HIBRIDA
BAJA CALIFORNIA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 30	2	HIBRIDA
BAJA CALIFORNIA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 08	2	HIBRIDA
BAJA CALIFORNIA	HOSPITAL GENERAL SUBZONA C/MF 12	2	HIBRIDA
BAJA CALIFORNIA SUR	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 01	2	HIBRIDA
BAJA CALIFORNIA SUR	HOSPITAL GENERAL SUBZONA C/MF 05	2	HIBRIDA
BAJA CALIFORNIA SUR	HOSPITAL GENERAL SUBZONA C/MF 26	2	HIBRIDA
CAMPECHE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 01	2	HIBRIDA
CAMPECHE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 04	2	HIBRIDA
COAHUILA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 71	3	HIBRIDA
COAHUILA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 01	2	COVID19
COAHUILA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 11	2	HIBRIDA
COAHUILA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 02	2	HIBRIDA
COAHUILA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 07	2	COVID19
COAHUILA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 16	2	HIBRIDA
COAHUILA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 18	2	HIBRIDA
COAHUILA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 24	2	HIBRIDA
COAHUILA	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA 13	2	HIBRIDA
COLIMA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 01	2	HIBRIDA
COLIMA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 10	2	HIBRIDA
CHIAPAS	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 01	2	HIBRIDA
CHIAPAS	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 02	2	HIBRIDA
CHIHUAHUA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 01	2	HIBRIDA
CHIHUAHUA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 66	2	COVID19
CHIHUAHUA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 06	2	HIBRIDA
CHIHUAHUA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 35	2	HIBRIDA
CHIHUAHUA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 11	2	COVID19
CHIHUAHUA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 16	2	HIBRIDA
CHIHUAHUA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 23	2	HIBRIDA
CHIHUAHUA	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA 22	2	HIBRIDA
DURANGO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 46	2	HIBRIDA
DURANGO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 51	2	HIBRIDA
DURANGO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 01	2	HIBRIDA
GUANAJUATO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 01	3	COVID19
GUANAJUATO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 04	2	HIBRIDA
GUANAJUATO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 02	2	HIBRIDA
GUANAJUATO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 03	2	HIBRIDA
GUANAJUATO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 21	2	HIBRIDA
GUANAJUATO	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA 54	2	HIBRIDA
GUANAJUATO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 58	2	HIBRIDA
GUERRERO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 01	2	HIBRIDA

M
A





DELEGACION	UNIDAD OPERATIVA	NIVEL DE ATNC	HOSPITAL COVID-19
GUERRERO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 04	2	HIBRIDA
GUERRERO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 08	2	HIBRIDA
GUERRERO	HOSPITAL GENERAL SUBZONA C/MF 03	2	HIBRIDA
GUERRERO	HOSPITAL GENERAL SUBZONA C/MF 05	2	HIBRIDA
HIDALGO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 01	2	COVID19
HIDALGO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 02	2	HIBRIDA
HIDALGO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 05	2	HIBRIDA
HIDALGO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 06	2	HIBRIDA
HIDALGO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 08	2	HIBRIDA
HIDALGO	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA 33	2	COVID19
JALISCO	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 01	3	COVID19
JALISCO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 45	2	HIBRIDA
JALISCO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 46	2	HIBRIDA
JALISCO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 110	2	COVID19
JALISCO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 180	2	HIBRIDA
JALISCO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON UMAA 07	2	HIBRIDA
JALISCO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 14	2	HIBRIDA
JALISCO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 21	2	HIBRIDA
JALISCO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 89	2	HIBRIDA
JALISCO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 06	2	HIBRIDA
JALISCO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 09	2	HIBRIDA
JALISCO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 20	2	HIBRIDA
JALISCO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 26	2	HIBRIDA
JALISCO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 42	2	HIBRIDA
ESTADO DE MEXICO ORIENTE	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 72	2	COVID19
ESTADO DE MEXICO ORIENTE	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 196	2	HIBRIDA
ESTADO DE MEXICO ORIENTE	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 200	2	HIBRIDA
ESTADO DE MEXICO ORIENTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 53	2	HIBRIDA
ESTADO DE MEXICO ORIENTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 57	2	HIBRIDA
ESTADO DE MEXICO ORIENTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 68	2	HIBRIDA
ESTADO DE MEXICO ORIENTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 71	2	HIBRIDA
ESTADO DE MEXICO ORIENTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 98	2	HIBRIDA
ESTADO DE MEXICO ORIENTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 197	2	HIBRIDA
ESTADO DE MEXICO ORIENTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 76	2	COVID19





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



2020
CON LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE INNOVACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómputo
Coordinación Técnica de Servicios de Soporte y Cómputo Personal
División de Infraestructura de Cómputo Personal

DELEGACION	UNIDAD OPERATIVA	NIVEL DE ATNC	HOSPITAL COVID-19
ESTADO DE MEXICO PONIENTE	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 220	2	HIBRIDA
ESTADO DE MEXICO PONIENTE	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 251	2	HIBRIDA
ESTADO DE MEXICO PONIENTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 58	2	HIBRIDA
ESTADO DE MEXICO PONIENTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 194	2	HIBRIDA
MICHOACAN	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 01	2	HIBRIDA
MICHOACAN	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 08	2	HIBRIDA
MICHOACAN	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 83	2	COVID19
MICHOACAN	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 02	2	HIBRIDA
MICHOACAN	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 04	2	HIBRIDA
MICHOACAN	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA 07	2	HIBRIDA
MICHOACAN	HOSPITAL GENERAL SUBZONA C/MF 17	2	HIBRIDA
MORELOS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL C/MF 01	2	HIBRIDA
MORELOS	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 05	2	HIBRIDA
NAYARIT	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 01	2	HIBRIDA
NAYARIT	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 10	2	HIBRIDA
NUEVO LEON	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 25	3	HIBRIDA
NUEVO LEON	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 04	2	HIBRIDA
NUEVO LEON	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 17	2	HIBRIDA
NUEVO LEON	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 33	2	HIBRIDA
NUEVO LEON	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 67	2	HIBRIDA
NUEVO LEON	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 02	2	HIBRIDA
NUEVO LEON	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 06	2	COVID19
OAXACA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 01	2	HIBRIDA
OAXACA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 03	2	HIBRIDA
OAXACA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 02	2	HIBRIDA
OAXACA	HOSPITAL GENERAL SUBZONA C/MF 41	2	HIBRIDA
PUEBLA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 01	3	COVID19
PUEBLA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 05	2	HIBRIDA
PUEBLA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 15	2	HIBRIDA
PUEBLA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 20	2	HIBRIDA
PUEBLA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 23	2	HIBRIDA
QUERETARO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 01	2	HIBRIDA
QUERETARO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 02 EL MARQUÉ	2	COVID19
QUERETARO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 03	2	HIBRIDA
QUINTANA ROO	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 17	2	HIBRIDA
QUINTANA ROO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 18	2	HIBRIDA
QUINTANA ROO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 01	2	HIBRIDA
QUINTANA ROO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 03	2	COVID19
QUINTANA ROO	HOSPITAL GENERAL SUBZONA C/MF 02	2	HIBRIDA



DELEGACION	UNIDAD OPERATIVA	NIVEL DE ATNC	HOSPITAL COVID-19
SAN LUIS POTOSI	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 06	2	HIBRIDA
SAN LUIS POTOSI	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 50	2	COVID19
SAN LUIS POTOSI	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 01	2	HIBRIDA
SAN LUIS POTOSI	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 02	2	HIBRIDA
SINALOA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 01	2	HIBRIDA
SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 49	2	HIBRIDA
SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 03	2	HIBRIDA
SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 28	2	HIBRIDA
SINALOA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 32	2	HIBRIDA
SINALOA	HOSPITAL GENERAL SUBZONA C/MF 04	2	HIBRIDA
SINALOA	HOSPITAL GENERAL SUBZONA C/MF 30	2	HIBRIDA
SONORA	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 02	3	HIBRIDA
SONORA	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 01	2	HIBRIDA
SONORA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 02	2	HIBRIDA
SONORA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 03	2	HIBRIDA
SONORA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 04	2	HIBRIDA
SONORA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 08	2	HIBRIDA
SONORA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 14	2	COVID19
SONORA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 05	2	HIBRIDA
TABASCO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 02	2	HIBRIDA
TABASCO	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 46	2	HIBRIDA
TAMAULIPAS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 06	2	HIBRIDA
TAMAULIPAS	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 270 (REYNOSA)	2	COVID19
TAMAULIPAS	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 11	2	HIBRIDA
TAMAULIPAS	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 13	2	HIBRIDA
TAMAULIPAS	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 15	2	HIBRIDA
TAMAULIPAS	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 01	2	HIBRIDA
TAMAULIPAS	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 03	2	HIBRIDA
TLAXCALA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 01	2	HIBRIDA
TLAXCALA	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 02	2	HIBRIDA
TLAXCALA	HOSPITAL GENERAL SUBZONA C/MF 08	2	HIBRIDA
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES 14	3	COVID19
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 11	2	HIBRIDA
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 24	2	HIBRIDA
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 28	2	HIBRIDA
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 36	2	HIBRIDA
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 50	2	HIBRIDA
VERACRUZ NORTE	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 71	2	HIBRIDA
VERACRUZ SUR	HOSPITAL GENERAL REGIONAL 01	2	HIBRIDA
VERACRUZ SUR	HOSPITAL GENERAL DE ZONA 08	2	HIBRIDA
VERACRUZ SUR	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 32	2	HIBRIDA
VERACRUZ SUR	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 35	2	HIBRIDA
VERACRUZ SUR	HOSPITAL GENERAL DE ZONA C/MF 36	2	HIBRIDA



Table with 4 columns: DELEGACION, UNIDAD OPERATIVA, NIVEL DE ATNC, HOSPITAL COVID-19. Lists various hospitals and their associated data across different delegations like Veracruz Sur, Yucatan, Zacatecas, and CDMX.

Table with 2 columns: Servicios Bajo Demanda, Cantidad Aproximada. Lists computer types and their approximate quantities: Computadora de Escritorio Ligera (5,000), Computadora Portátil (1,500), Computadora Portátil Especializado (500).

REQUERIMIENTO

Derivado de lo anteriormente manifestado, se requiere del servicio administrado de cómputo para atender necesidades de unidades médicas por contingencia COVID-19 (SADECO-COVID) de una primera etapa de 4,980 equipos. Con las siguientes características

Table with 1 column: Producto. Value: Computadora Escritorio

Table with 2 columns: Descripción, Gabinete. Value: Equipo "D2" Computadora de escritorio ligera, Mini PC o Gabinete compacto



Descripción	Equipo "D2" Computadora de escritorio ligera
Procesador	Procesador i3 o equivalente, a 1.92GHz de frecuencia base, con 4 Núcleos, Cache de 4MB, a 64 bits, de octava generación
Disco duro	Disco Duro 120GB, estado sólido Lect.520/Escr.450Mbs
Memoria RAM instalada	8GB DDR4
Monitor	Pantalla Ancha. * De 21" LED de área visible diagonal. * Resolución Full HD de 1920 x 1080. * Cable de video de acuerdo a los conectores de video de la tarjeta madre y del monitor. * Misma marca del fabricante de la computadora, apreciable en etiqueta posterior donde señale modelo y características eléctricas. * Debe contar con menú de ajustes. * Debe cumplir con la norma Energy Star®
Teclado y mouse	Español Latinoamérica USB 104 Teclas mínimo. Misma marca del equipo. Con 12 teclas de función, teclado numérico y tecla de menú de inicio para Windows, con indicadores luminosos.
Tarjeta de video	Integrada
Puerto de audífonos y micrófono	Si
Red alámbrica	Ethernet Gigabit 10/100/1000 Base T Autosensing Full Duplex, integrada a la tarjeta madre, con conector RJ-45 y soporte para SNMP.
Puertos USB	2 USB 2.0 y 2 USB 3.0
Sistema Operativo	Windows 10 Profesional OEM

Producto
Computadora Portátil

Descripción	Equipo Portátil
Procesador	Procesador i5 o equivalente, a 2.3GHZ de frecuencia base, con 4 Núcleos, Cache de 8MB, a 64 bits (familia de procesador octava generación como mínimo)
Disco duro	500 GB estado sólido Lect.520/Escr. 450 Mbs
Memoria RAM instalada	8 GB DDR4
Tarjeta de Video	Resolución HD nativa de 1366 x 768. Integrada
Pantalla	14" No táctil
Cámara de video	Sí
Conectividad	Tarjeta inalámbrica IEEE 802.11ac, compatible con IEEE 802.11a/b/g/n, de doble banda 2.4GHz y 5GHz Bluetooth 4.1 Puerto de red Gigabit Ethernet PCI-Express
Puertos	Debe contar con los siguientes puertos: 2 USB 3.0 1 HDMI 1 Entrada combinada para auriculares y micrófono
Sistema Operativo	Windows 10 Profesional 64 bits OEM
Teclado	Español latinoamericano
Unidad de DVD	Incluida (Interna o Externa)

Producto
Computadora Portátil Especializado





Table with 2 columns: Descripción and specifications for 'Equipo "L3" Portátil Especializado (Laptop Workstation)'. Rows include: Procesador (i7 or equivalent), Disco duro (1 TB), Memoria RAM (32GB), Tarjeta de Video (Integrated), Pantalla (15" No táctil), Cámara de video (Yes), Conectividad (IEEE 802.11ac, Bluetooth 4.1), Puertos (Gigabit Ethernet, USB 3.0, HDMI), Estación de trabajo para laptop (docking station), Teclado (Spanish), Sistema Operativo (Windows 10 Professional OEM).

* las características antes mencionadas serán las mínimas que el licitante deberá de proporcionar al Instituto, así mismo no existe limitante para entregar equipos de características mayores.

Al finalizar el servicio administrado el proveedor podrá decidir la donación de los equipos al Instituto derivado de que estos se encontraran funcionando en área de contingencia por la pandemia por virus SARS-CoV2 (COVID-19) y los equipos no serán sanitizados por el Instituto.

V. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

A continuación, se indican las condiciones de entrega de los bienes, así como el calendario.

Table with 1 column: Condiciones. Rows include: Creación de imagen (software provided), Suministro de equipos (10 days), Mesa de servicios (1 year warranty).





Tipo	Tipo de Equipo	Días Hábiles																			Cantidad Aproximada
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	
D2	Computadora de Escritorio	13%														62%				25%	5,000
L2	Computadora Portátil i5	50%														26%				24%	1,500
L3	Computadora Portátil i7																				500

VI. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Con fundamento en los artículos 26, fracción I, 41, fracciones II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y al Acuerdo Primero del Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.250320/98.P.DA. del H. Consejo Técnico del IMSS, de fecha 25 de marzo de 2020, y al ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, se propone que el procedimiento sea a través de Solicitudes de Cotización (SDI) de CompraNet.

A continuación, se enlista los documentos que se anexan a la presente justificación dando cumplimiento a los lineamientos generales para la contratación de servicios con motivo de la emergencia nacional por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

- Oficio de solicitud
- Estudio de Factibilidad
- Oficio de Autorización para la contratación del servicio por parte del Órgano Interno de Control.
- Oficio de Autorización para la contratación del servicio por parte de la Unidad de Gobierno Digital (UGD)
- Investigación de Mercado
- Anexo Técnico
- Términos y Condiciones
- Propuesta Técnico-Económica de las empresas
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal.
- FO-CON-03
- FO-CON-04
- Oficio de Designación del Administrador del Contrato
- Cartas de Ausencia de Intereses
- El periodo del servicio será a partir de la adjudicación del servicio al 31 de diciembre de 2020.

VII. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

El monto estimado del Servicio Administrado de Equipo de Cómputo que se pretende realizar es de **\$120,000,000.00** (Ciento Veinte millones 00/100 M.N.).

Los pagos al proveedor serán de manera mensual respecto a la entrega de los equipos.





VIII. Derivado de la evaluación técnica que se efectuara a las Solicitudes de Cotización (SDI) presentadas mediante CompraNet, se propondrá adjudicar el contrato por la prestación del Servicio Administrado de Equipos de Cómputo para atender Necesidades de Unidades Médicas por Contingencia Covid-19 (SADECO-COVID), al proveedor que presente las mejores condiciones del mercado por lo que se indicaran sus datos generales:

Nombre:

Domicilio:

Nombre:

RFC:

Puesto:

Teléfono:

eMail:

XIX. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso.

Economía:

El procedimiento de contratación solicitado permitirá que el Instituto pueda seleccionar entre los diferentes proveedores, aquel que presente las mejores condiciones en referencia al costo del servicio mismo que estará vigente durante el contrato, garantizando certidumbre en precios así mismo se estarán asegurando las características, calidad y tiempo de entrega de los servicios que se estarán ofertando, adicional a que se efectuara la evaluación de que se cumple con la capacidad técnica, comercial y profesional relacionada y orientada hacia el servicio que el Instituto requiere.

Eficacia:

Solicitudes de Cotización (SDI) mediante CompraNet propuesto, se acredita el criterio de eficacia ya que conforme a lo vertido en la presente justificación se obtendrán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad.

Lo anterior, en virtud de que la Solicitudes de Cotización (SDI) mediante CompraNet permitirá al IMSS contar con la oportunidad requerida con el "Servicios Administrado de Equipos de Cómputo para atender Necesidades de Unidades Médicas por Contingencia Covid-19 (SADECO-COVID)" y con ello se robustecerá la atención en los hospitales COVID, así como fortalecer los protocolos de atención que serán instalados, para la atención y servicio a derechohabientes y ciudadanía.

Esto permitirá que el plan de contingencia de la Secretaría de Salud se lleve a cabo, ya que los hospitales contarán con la tecnología para brindar el servicio de atención médica y registros de actividades de contagiados por dicha enfermedad.

Eficiencia:

El procedimiento de contratación solicitado se encuentra considerado en estricto apego a los procedimientos y lineamientos establecidos en materia de adquisiciones. Por lo cual, en este momento resulta ser la elección más conveniente para la





Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómputo, ya que le permite garantizar el contar con las mejores condiciones de calidad y precio.

Al proponer las Solicitudes de Cotización (SDI) mediante CompraNet, para efectuar la contratación mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa del servicio requerido, se justifica el criterio de eficiencia. Lo anterior, ya que este procedimiento se realiza de manera ágil y con ello se permite al IMSS garantizar la implementación inmediata, elevando la calidad y atención del servicio que se requiere.

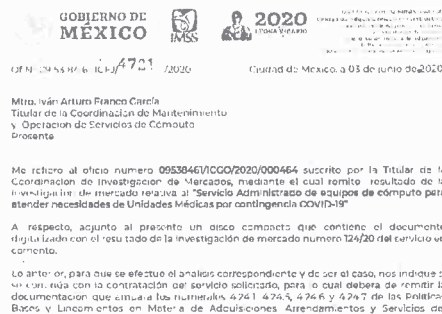
Imparcialidad y Honradez:

La selección del procedimiento de contratación propuesto se lleva a cabo de forma absolutamente imparcial, se solicitó a los proveedores la cotización del servicio, en igualdad de circunstancias.

Con lo anterior, se asegura fehacientemente la imparcialidad y honradez para el procedimiento de contratación propuesto.

Transparencia:

Se acredita el supuesto de excepción establecido en la fracción II del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el procedimiento de acuerdo con la normatividad, al estar sustentado en estos criterios, con el único fin de obtener las mejores condiciones de contratación para el Estado y como se demuestra en la investigación de mercado donde se consultó con diversos proveedores la existencia de los bienes que se pretenden adquirir.



X. El lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México, a 05 de junio de 2020.

XI. COSTO BENEFICIO

El monto máximo estimado de la prestación del servicio que se pretende contratar es de \$120,000,000.00 (Ciento Veinte millones 00/100 M.N.), representará el equipamiento de 184 hospitales COVID y 20 sitios reconvertidos lo anterior representa un beneficio para los derechohabientes y ciudadanía, pues se contará con la infraestructura en los hospitales en la que destacan acciones de preparación y respuesta para la protección de la salud en México.

Responsable(s) de la Elaboración





Responsable(s) de la Elaboración

Nombre completo	Cargo	Fecha	Firma
Mtro. Mario Hernández Velázquez	Titular de la División de Infraestructura de Cómputo personal	11/06/2020	

Responsable(s) de la Revisión

Nombre completo	Cargo	Fecha	Firma
Lic. Carlos Ivan Salinas Cruz	Titular de la Coordinación Técnica de Servicios de Soporte de Cómputo Personal.	11/06/2020	

Responsable(s) de la Aprobación

Nombre completo	Cargo	Fecha	Firma
Mtro. Ivan Arturo Franco García	Titular de la Coordinación de Mantenimiento y Operación de Servicios de Cómputo	11/06/2020	



